



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 259 - 2012-PCNM

Lima, 20 de abril de 2012

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don **Luis Humberto Cortéz Albán**; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 322-2003-CNM, de 01 de agosto de 2003, don Luis Humberto Cortéz Albán fue ratificado en el cargo de Fiscal Superior de La Libertad; habiendo transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 001-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, comprendiendo entre otros a don Luis Humberto Cortéz Albán en su calidad de Fiscal Superior de La Libertad, siendo el período de evaluación del magistrado del 02 de agosto de 2003 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública de 20 de abril de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación al **rubro conducta** se aprecia que:

a) en cuanto a su récord disciplinario no registra sanción alguna; b) se han recibido dos cuestionamientos por participación ciudadana a su desempeño funcional, los cuales han sido de conocimiento del órgano de control competente, en cuya sede se ha dictado resolución desestimatoria a favor del evaluado, sin perjuicio de lo cual se procedieron a analizar los hechos subyacentes, sin que se hayan encontrado elementos objetivos que constituyan deméritos en el rubro conducta sujeto a evaluación. De otro lado, cuenta con una expresión de apoyo a su gestión por parte del Decano del Colegio de Abogados de La Libertad, que se valora ponderadamente con el conjunto de ítems del rubro conducta. Asimismo, cuenta con reconocimientos de carácter cívico concedidos por autoridades municipales, así como, una por parte de la Fiscalía Suprema de Control Interno, a consecuencia de una visita extraordinaria, que destacan los resultados positivos de la misma; todo lo cual, apreciado en conjunto deviene en una evaluación favorable; c) por otro lado, asiste con regularidad y puntualidad a su despacho, y no registra tardanzas ni ausencias injustificadas; d) sobre los referéndums del Colegio de Abogados de La Libertad, registra resultados aprobatorios sobre su desempeño en las consultas gremiales de los años 2003 y 2008; de igual forma, no se advierte que haya sido sujeto de sanción, queja o proceso disciplinario alguno por el gremio profesional de abogados que menoscaben la valoración de su conducta; e) no registra antecedentes negativos de índole policial, judicial, ni penal; así como, anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial;

Asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad; f) con relación a su información patrimonial, de acuerdo con el estudio de sus declaraciones juradas anuales y

N° 259 - 2012-PCNM

de la revisión realizada en el acto de la entrevista personal, se aprecia congruencia en las declaraciones respecto de su nivel de ingresos, bienes adquiridos y obligaciones, habiendo formulado precisiones sobre su patrimonio durante el acto de la entrevista personal en forma coherente con la información que obra en su carpeta de evaluación. Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que, en líneas generales, don Luis Humberto Cortéz Albán, en el período sujeto a evaluación, ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, en los términos razonablemente exigidos a los magistrados del país;

Cuarto: Que, en lo referente al rubro idoneidad, a) en el aspecto de calidad de decisiones ha obtenido una calificación promedio de 1.71 sobre 2.00 puntos, que constituye una nota destacada para el cargo que desempeña, lo cual ha sido debidamente contrastado en el acto de la entrevista personal, denotando dominio de las materias sujetas a su conocimiento, lo que se valora favorablemente; b) respecto al ítem celeridad y rendimiento, de la revisión y estudio de la información remitida a este Consejo por el Ministerio Público, se aprecian indicadores que reflejan que mantiene su despacho 100% al día, lo que permite colegir que el magistrado evaluado ha desarrollado su función fiscal en forma adecuada; correlacionando este ítem, con los relativos a la calidad en la gestión de procesos y organización del trabajo, aspectos que se evalúan en forma conjunta, se advierte una adecuada actuación en la gestión y organización, lo que conjuntamente con el ítem anterior constituye una evaluación aceptable; c) de otro lado, sobre su desarrollo profesional, se advierte que ha desarrollado nueve diplomados/cursos de especialización con nota aprobatoria, incidiendo en materias que coadyuvan razonablemente a la mejora de sus funciones en el Ministerio Público. En líneas generales, la información e indicadores analizados, así como las respuestas brindadas por el magistrado evaluado sobre este rubro, permiten concluir que, cuenta con la capacidad y competencias suficientes para un desempeño adecuado en el cargo que ocupa, por lo que cuenta con un nivel de idoneidad aceptable para el desempeño de la función fiscal;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que don Luis Humberto Cortéz Albán es un magistrado que evidencia buena conducta y dedicación a su trabajo, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en el expediente, como en el acto de entrevista personal; asimismo, cuenta con las competencias suficientes para el ejercicio de la función fiscal; por lo que, se puede concluir que durante el período sujeto a evaluación, ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de 20 de abril de 2012;



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 259 - 2012-PCNM

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a don Luis Humberto Cortéz Albán y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Fiscal Superior de La Libertad.

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.


GASTÓN SOTO VALLENAS


PABLO TALAVERA ELGUERA


LUIS MAEZONO YAMASHITA


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA


GONZALO GARCÍA NUÑEZ


LUZ MARINA GUZMÁN DÍAZ


MÁXIMO HERRERA BONILLA